



AUTO N. 00375

POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, derogada por la Resolución 1037 de 2016, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, la Resolución No. 438 del 2001, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No. 05032** del 26 de diciembre del 2017, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio administrativo ambiental, en contra de la señora **MARIA LEIDA BETANCOURT ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.722.307 y domiciliada en la **Carrera 54 No. 103 – 50 en el barrio el Porvenir – bosa en la ciudad de Bogotá D. C.**, información suministrada por la presunta infractora y aportada por la misma en el **Acta de Incautación No. AI SA-24-06-15-0207-CO0858-14** del 24 de junio del 2015, quien transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización dos (2) individuos pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, un (1) individuo de la especie *Pionus menstruus* -Cheja cabeciazul y uno (1) de la especie *Brotogeris jugularis* – Perico Bronceado, contraviniendo con su conducta los artículos 2.2.1.2.22.1 y 2.2.1.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 2 de la Resolución 562 de 2003, la cual modifico el artículo 2 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación de los especímenes .

Que, en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió en el artículo segundo: ***“NOTIFICAR el contenido del presente auto a la señora **MARIA LEIDA BETANCOURT ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.722.307 expedida en Santa Marta, en la Carrera 54 No. 103-50 Sur Barrio Porvenir – Bosa, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.”***

No obstante lo anterior, mediante Radicado No. **2014EE49225**, se envía a la señora **MARIA LEIDA BETANCOURT ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.722.307, para que comparezca a notificarse personalmente del **Auto No. 05032** del 26 de diciembre del 2017, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar por aviso con fecha de publicación el **24 de mayo del 2018**, fecha de retiro el **30 de mayo del 2018** y con fecha de notificación del aviso el **31 de mayo del 2018**, publicado en el Boletín Legal Ambiental el **14 de septiembre de 2018**.



Una vez revisado el **SDA-08-2015-6118**, se pudo constatar que, por error al digitar, toda vez que en la citación anteriormente mencionada, fue enviada la notificación a la **Calle 54 No. 103 - 50 Sur Barrio Porvenir – Bosa**, lo cual esta errada ya que debió ser enviada a la **Carrera 54 No. 103-50 Sur Barrio Porvenir – Bosa**, (como se evidencia la Acta de Incautación No. SA-24-06-15-0207-CO0858-14 del 24 de junio del 2015), y por la cual se confirma que se violó el debido proceso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 19 señala: **“NOTIFICACIONES.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”*.

Que la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“...RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** *En su artículo 308 donde se establece que la presente Ley comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.... (Subrayas y negritas insertadas).

Que el artículo 67 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: **“... Notificación personal.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

Que el artículo **72** de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: **“Falta o irregularidad de las notificaciones.** *“Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.”*



Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la presunta infractora en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del **Auto No. 05032** del 26 de diciembre del 2017 “*Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones*” de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa, al señora **MARIA LEIDA BETANCOURT ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.722.307.

Así mismo, deberá informarse que, contra el Auto anteriormente mencionado, no procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1° y 8° del artículo 1° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

(...)

8. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Notificar el contenido del **Auto No. 05032** del 26 de diciembre del 2017, a la señora **MARIA LEIDA BETANCOURT ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.722.307, y domiciliado en la **Carrera 54 No. 103 – 50 en el barrio el Porvenir – bosa en la ciudad de Bogotá D. C.**, (como se evidencia la Acta de Incautación), de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el **Auto No. 05032** del 26 de diciembre del 2017, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del **presente acto administrativo** a la señora **MARIA LEIDA BETANCOURT ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.722.307, y domiciliada en el **Carrera 54 No. 103 – 50 en el barrio el Porvenir – bosa en la ciudad de Bogotá D. C.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expediente **SDA-08-2015-6118**

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de marzo del año 2019

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JAVIER GIOVANNI ESCAMILLA
HERRERA

C.C: 80796246

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20180731 DE
2018

FECHA
EJECUCION:

05/12/2018

Revisó:

AMPARO TORNEROS TORRES

C.C: 51608483

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20190059 DE
2019

FECHA
EJECUCION:

26/12/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C: 35503317

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

09/03/2019